

Valencia, a 18 de octubre de 2018

Estimado/a compañero/a:

De conformidad con las normas reguladoras del Funcionamiento del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, la Orden Ministerial de 3 de junio de 1997, y con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio en su sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, la normativa a seguir para solicitar la incorporación a los distintos Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica para el ejercicio 2019, es la detallada a continuación:

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS TURNOS:

Para poder acceder a cualquiera de los Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica regulados por este Ilustre Colegio, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

1. Estar colegiado como ejerciente en uno de los Colegios de Abogados de España al momento de la incorporación.
2. No estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido sancionado deontológicamente, salvo rehabilitación de la sanción.
3. Estar al corriente de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil.

Obligaciones para los letrados que NO sean colegiados del ICAV

Los letrados que no sean colegiados del ICAV, deberán aportar la documentación acreditativa de estos tres requisitos anteriores junto con la solicitud y actualizarse periódicamente cada tres meses (en los primeros 10 días de cada trimestre, esto es en los meses de abril, julio y octubre).

Así, deberá especificarse que el letrado no está sometido a expediente disciplinario, que no ha sido sancionado por infracción deontológica, que continúa de alta como ejerciente y que se encuentra al corriente de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil. Esta documentación deberá aportarse en los períodos indicados sin necesidad de requerimiento previo por parte del Departamento de Turno de Oficio. El incumplimiento de la citada obligación supondrá la baja para todo el ejercicio restante, a partir del incumplimiento.

Iniciado el expediente disciplinario a un letrado por uno de los motivos antedichos la Junta de Gobierno, vista la gravedad de los hechos, podrá acordar como medida cautelar, la baja provisional en Turno de Oficio por un plazo máximo de seis meses.

4. Los letrados deberán estar al corriente de pago de las cuotas colegiales para el acceso a Turno.
5. Salvo que se especifique cuenta bancaria distinta, para efectuar por transferencia los pagos correspondientes al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido se tendrá en cuenta el número facilitado al Colegio para el pago de las cuotas colegiales. Los colegiados en Colegios distintos al de Valencia tendrán que facilitar un número de cuenta bancaria a efectos de pago de actuaciones.
6. Requisitos de años de ejercicio y formación:
 - A) A los Letrados incorporados al ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995, se les exigirá acreditar tener cumplido, al 31 de enero del 2019, dos años completos de ejercicio profesional, o un año de antigüedad habiendo superado cualquier de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española.
 - B) Si la incorporación como ejerciente hubiese sido posterior al 18 de octubre de 1995, se exigirá llevar más de tres años de ejercicio efectivo de la profesión, y estar en posesión del Máster de la Abogacía o cualquiera de de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española. Asimismo, para todos aquellos compañeros que realizaron dichos cursos formativos entre 2005 al mes de julio 2015, se exigirá además haber superado con éxito las pruebas del CAP o pruebas de aptitud final en su caso.
 - C) Podrán acceder al Turno de Oficio los colegiados que, estando en posesión del diploma de práctica jurídica o máster de la abogacía mencionado y habiendo superado el CAP o prueba de aptitud final en su caso, cumplan **los tres años de ejercicios necesarios para acceder durante el primer semestre del ejercicio para el que se solicita**, teniendo en cuenta que los Letrado que accedan con estos requisitos serán dados de alta a partir del día en el que cumplan los tres años de ejercicio según la fecha que conste en la base de datos de la Secretaría del Colegio.

D) Podrán acceder al Turno de Oficio los colegiados que, sin estar en posesión del diploma de práctica jurídica o máster de la abogacía, dispongan de tres años de ejercicio efectivo de la profesión y del diploma del Curso de Especialización de Turno de Oficio.

*** El tiempo de colegiación, cuando se ha estado como ejerciente en otro colegio, debe acreditarse con un certificado del colegio de origen. No es suficiente el certificado que en su día presentaron cuando se colegiaron en este Ilustre Colegio.**

7. Se podrá solicitar el acceso al Turno en cualquiera de las demarcaciones existentes con **la obligación de atender al ciudadano designado en el ámbito del partido judicial en el que vaya a tramitarse su procedimiento.**

IMPORTANTE:

Respecto del reparto de guardia y designaciones de Turno de Oficio os informamos que, en base a los artículos 33 del Decreto 17/17 y 24 de la LAJG, debe realizarse atendiendo a los criterios de distribución objetiva y equitativa. Por tanto, el criterio de distribución de guardias y asuntos se hará teniendo en cuenta el cómputo anual, y ello con independencia del número de demarcaciones que hayáis solicitado.

A la hora de seleccionar las diferentes demarcaciones os recomendamos que tengáis en cuenta la distancia entre los partidos judiciales a fin de prestar el servicio de Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de forma responsable y en condiciones óptimas, tanto en los propios Juzgados y Centros de Detención, como respecto del justiciable.

Las posibles incidencias respecto al servicio prestado podrían ocasionar la incoación del correspondiente expediente disciplinario.

Todo ello deberéis tenerlo en cuenta porque una vez os hayáis dado de alta, **únicamente serán aceptadas aquellas bajas que incluyan el cese en todos los turnos y partidos en los que se estuviese adscrito.**

Únicamente se admitirán bajas temporales, en las que se solicite el cese hasta fin de ejercicio, excepto aquellas solicitudes de baja por enfermedad, incompatibilidad horaria u otro motivo acreditado documentalmente que imposibilite atender el Turno de Oficio, solicitud que será valorada por la Junta de Gobierno.

Por tanto reiteramos que no será posible solicitar la baja parcial, ni por materias ni por períodos de tiempo, para que no se vea afectado el servicio.

8. Será requisito **obligatorio** facilitar en la instancia de solicitud de acceso una **dirección de correo electrónico** con el fin de agilizar las comunicaciones. Dicha dirección se facilitará a la Consellería competente en materia de justicia, a los órganos judiciales, a los Procuradores y solicitantes.
9. Los Abogados que presten servicios en empresas públicas o privadas con sujeción a un horario, deberán acreditar documentalmente mediante certificación de la empresa, su plena disponibilidad para actuar ante Juzgados y Tribunales y para atender, en su caso, el Turno de Asistencia al Detenido.
10. Los letrados que soliciten su inclusión en un turno que implique realizar asistencia al detenido, deberán proporcionar **obligatoriamente** un número de **teléfono móvil** para facilitar su localización durante la prestación del servicio.

* Se os recuerda que deberéis comunicar cualquier cambio de número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. La no comunicación de cualquier modificación puede conllevar, en su caso, la apertura de expediente disciplinario.

11. Aquellos letrados que soliciten la incorporación a varios turnos, tendrán que facilitar el mismo domicilio a efectos de notificaciones, en todas las instancias a cumplimentar.
12. Una vez finalizado el plazo de incorporación, no se admitirán modificaciones respecto a las demarcaciones, materias y/o turnos solicitados.
13. No será admitida ninguna instancia de incorporación presentada fuera del plazo establecido.

A continuación se detallan los requisitos de acceso específicos para el próximo ejercicio 2019 a los diferentes Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica, que en la actualidad son:

- I. Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de Valencia
- II. Turno Grave.
- III. Turno del Menor.
- IV. Turno de Extranjería.
- V. Turno de Violencia Doméstica.
- VI. Servicio de Coordinador de Guardias.
- VII. Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario.
- VIII. Turno de Violencia Doméstica de Gandía.

- IX. Designaciones por Art. 33 de la LEC.
- X. Turno de Macro Causas.
- XI. Turno para personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente o presuntamente incapaces y personas dependientes.

DE LA FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES

- **Lugar de presentación de instancias:** En el Departamento del Turno de Oficio sito en Paseo de la Ciudadela, 5 Bajo, en las dependencias del Turno de Oficio sitas en la Ciudad de la Justicia y en las dependencias colegiales de las delegaciones.
- **Plazo:** Desde el día de recepción de la presente circular al día 30 de octubre de 2018, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Para acceder al Turno de Coordinador se requiere superar examen realizado al efecto. La fecha de examen será el día 10 de noviembre de 2018.**
- **La presentación de instancias de incorporación se podrá efectuar de diferentes maneras:**
 - **DEBEN PRESENTAR INSTANCIA** aquellos compañeros que soliciten su incorporación por primera vez o que habiendo estado inscritos con anterioridad, no se encuentren de alta en el momento de la presente.
 - **NO DEBEN PRESENTAR INSTANCIA** todos aquellos compañeros que, estando dados de alta a fecha de la presente circular, deseen continuar con los mismos datos, dado que en estos casos el Departamento de Turno de Oficio procederá a la renovación automática para el año 2019.

En cuanto a la renovación para el próximo año, consta en el apartado web de la página del ICAV (dentro de Turno de Oficio) una pestaña “**Renovación Turno de Oficio 2019**” en la que se indica todas las zonas y turnos para el próximo ejercicio. Para modificar dicha incorporación se podrá realizar directamente desde la página personal sin más trámite, añadiendo o suprimiendo turnos y zonas. Esta posibilidad **únicamente está disponible para los compañeros que estéis dados de alta en el momento de la presente circular.** En caso de nueva incorporación tanto en el turno ordinario como en los turnos especiales en los que se necesita de valoración para entrar por

primera vez (Violencia Doméstica Valencia, Menores, Extranjería, etc.) o que para acceder sea necesario realizar un examen (Coordinador) deberéis presentar la instancia que está colgada en la página web del ICAV y la documentación pertinente. Tenéis disponible el **Manual de Renovación** donde explica cómo gestionar las modificaciones que consideréis oportunas. El **plazo máximo** para realizar dichas modificaciones será hasta las 23:59 horas del **día 30 de octubre de 2018**, siendo dicho **plazo improrrogable**.

Los colegiados en otro Colegio, al no tener acceso a la web, si desean modificar cualquier dato respecto del año anterior deberán rellenar la instancia como si se tratase de primera incorporación.

I.- TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO

INSTANCIAS

Deberá cumplimentarse el modelo de instancia aprobado por esta Junta de Gobierno, **únicamente** por todos los compañeros interesados en el Turno de Oficio que **deseen incorporarse por primera vez**, o que, habiendo estado dados de alta con anterioridad, **no se encuentren inscritos en el momento de la presente**. Para ello cada Letrado deberá especificar la materia o especialidad que quiere desempeñar:

1. Penal
2. Laboral
3. Matrimonial
4. Civil
5. Mercantil
6. Contencioso-Administrativo
7. Centro Penitenciario (Cárcel).

También deberá indicarse las demarcaciones en las que desea estar dado de alta (Valencia, Sagunto, Gandía, Onteniente, Liria, Requena, Játiva, Catarroja, Carlet, Moncada, Torrente, Massamagrell y Picassent). **Únicamente tendrán obligación de adjuntar documentación acreditativa a la solicitud de acceso, de acuerdo con los requisitos generales, los Letrados que soliciten por primera vez el acceso al Turno.**

Aquellos compañeros que estando dados de alta en el momento de la presente, deseen continuar en el 2019, pero con modificaciones respecto de la situación actual, ya sea en lo relativo a sus datos personales o en lo referente a las materias o demarcaciones en los que quiera continuar, deberán comunicar dichos extremos dentro del plazo establecido y vía email a turno@icav.es o a través de la web como se ha explicado anteriormente, sin necesidad de cumplimentar la instancia de incorporación.

El Letrado que se inscriba al Turno de Oficio Penal se entiende que se inscribe a su vez al de Asistencia al Detenido.

Los letrados que se incorporen al Turno de Oficio deben tener en cuenta que la posibilidad de elección de materias en cada demarcación, quedará supeditada al número de letrados que lo soliciten, de modo que se garantice la cobertura total de la necesidad del servicio.

En los casos de primera incorporación, para acceder a Turno Ordinario en las materias de contencioso-administrativo y laboral, deberá acreditarse haber realizado los cursos de formación específica de la materia. Quedarán exentos los letrados que hayan realizado el Curso de Turno de Oficio del ICAV. Los Letrados que no reúnan este requisito, podrán solicitar el acceso al turno, comprometiéndose a la realización del próximo curso que el Colegio tenga previsto realizar, quedando condicionada su alta a la obtención del correspondiente diploma. En este caso deberán presentar escrito por el que declaren comprometerse a efectuar el curso pertinente conociendo la supeditación de aportar haberlo efectuado al alta en el servicio solicitado.

- **Condiciones especiales de las demarcaciones distintas a Valencia:**

* En primer lugar recordaros que las asistencias en demarcaciones llevan aparejada la asistencia a menores, extranjeros y víctimas de violencia doméstica.

Para la adscripción a los partidos judiciales distintos a Valencia capital y, toda vez que también se presta asistencia en Menores, Extranjería y Violencia Doméstica, para el ejercicio 2019, deberá realizarse un curso de formación específica en dichas materias, que ofertará el Departamento de Formación de este Ilustre Colegio, durante el ejercicio 2019, para lo que se deberá presentar escrito comprometiéndose a realizarlo. Una vez se obtenga el certificado acreditativo de su realización deberá presentarse ante el Departamento de Turno de Oficio en plazo de diez días. En caso de no aportar el mismo se procederá a la baja en el Turno correspondiente.

* En la demarcación de Liria, los letrados adscritos realizarán guardias de turno penal y guardias específicas de Violencia Doméstica/Extranjería. En el resto de demarcaciones las asistencias se realizarán de la siguiente manera: los letrados de guardia de centro de detención acudirán a los avisos de extranjería y de violencia doméstica del denunciado, por el contrario los supuestos de violencia doméstica de la víctima serán atendidos por el letrado que se encuentre en la modalidad de Juzgado de Guardia Incidencias. Un caso a diferenciar será el de Gandía donde los letrados adscritos al Turno Penal llevarán los asuntos de Turno Extranjería y violencia doméstica del denunciado y los de violencia doméstica de la víctima los letrados adscritos al Turno Especial de Violencia Doméstica, existente en el citado partido.

GUARDIAS VOLUNTARIAS: Se trata de inscribirse a un listado para ser designado en guardias cedidas o de realización imposible por parte del compañero asignado inicialmente, en las mismas demarcaciones, y turnos en los que estéis dados de alta. Tanto en la solicitud de primera inscripción, como vía web, podréis seleccionar la opción “guardias voluntarias”. **Una vez incluido el letrado en el listado correspondiente, el rechazo injustificado de una guardia conllevará la baja automática en el mismo.**

Serán incluidos automáticamente en dicho listado, los que ya consten en el mismo a fecha de la presente circular. Los que no deseen continuar en dicho listado, deberán anular la inscripción en la web, dentro de su apartado personal.

II.- TURNO GRAVE

- **Requisitos:**

Podrán inscribirse en el Turno Grave todos los Letrados que tengan cumplidos, a 31 de enero de 2019, al menos nueve años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y hayan pertenecido al menos un año al Turno de Oficio Ordinario en materia penal.

Los letrados que soliciten el acceso deberán tener en cuenta la obligación de llevar el asunto encomendado hasta su finalización, incluyendo la fase procesal que implique el traslado a los órganos judiciales con sede en la ciudad de Valencia.

Si en una demarcación no se encuentra de alta ningún letrado adscrito al Turno Grave se asignará uno del Turno Grave Valencia para que preste el servicio en la citada demarcación. Los Letrados que soliciten su incorporación en Turno Grave de Valencia, deberán tener en consideración dicha circunstancia.

III.- TURNO DEL MENOR

- **Requisitos Específicos de dicho turno:**

PARA SU ACCESO:

1. Tener la acreditación de letrado especialista en derecho de menores por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano. Todo ello de conformidad con lo recogido en la *Disposición Final Cuarta*”. *Especialización de Jueces, Fiscales y abogados*”, de la *Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*.
2. El Servicio quedará cubierto por los letrados que hayan alcanzado la puntuación de al menos 10 puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye.

- **Baremo:**

- 1.- Haber participado en cursos de Derecho de Menores organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que, a fecha 31 de diciembre de 2018, ya hayan finalizado.
 - Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
 - Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
 - Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.
- 2.- Haber realizado asesoramiento jurídico en materia de Derecho de Menores a favor de la Administración Pública, o de cualquier otra organización pública:
 - 1 puntos por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada
 - En todo caso, con un máximo de 2 puntos.
- 3.- Haber intervenido como letrado en asuntos atribuidos a la Jurisdicción de Menores.
 - 1 punto por cada 10 asuntos
 - En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

4.- Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Derecho de Menores, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

IV.- TURNO DE EXTRANJERÍA

- **Requisitos:**

PARA SU ACCESO:

1.- Obtener un mínimo de 10 puntos, de acuerdo con el baremo de méritos que se relaciona a continuación.

- **Baremo:**

1.- Cursos de Derecho de Extranjería organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, o por cualquier universidad española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que, a fecha 31 de diciembre de 2018, ya hayan finalizado:

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso.
- Hasta 50 horas. 2 puntos por cada curso.
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.

2.- Haber trabajado como asesor jurídico en materia de extranjería en cualquier organización, Administración Pública.

- 1 punto por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada.
- En todo caso con un máximo de 2 puntos.

3.- Participación como ponente o enseñante en cursos y jornadas sobre Derecho de Extranjería, en cualquier nivel de enseñanza, o tener publicaciones sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso con un máximo de 4 puntos.

4.- Haber intervenido como letrado en asuntos atribuidos a la Jurisdicción de extranjería (Recurso Contencioso-Administrativo):

- 1 punto por cada 10 asuntos
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

V.- TURNO DE VIOLENCIA DOMESTICA

- **Requisitos:**

PARA SU ACCESO:

- 1.- Tener la acreditación de letrado especialista en Violencia Doméstica por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano.
- 2.- Alcanzar al menos una calificación de diez puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye.

- **Baremo:**

1.- Haber participado en cursos de Violencia Doméstica organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que a fecha 31 de diciembre de 2018 ya hayan finalizado

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
- Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso

2.- Haber trabajado como asesor jurídico en materia de violencia doméstica en cualquier organización, Administración Pública.

- 1 punto por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada.
- En todo caso con un máximo de 2 puntos.

3.- Haber intervenido como letrado en asuntos de Violencia doméstica.

- 1 punto por cada 10 asuntos.
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

4.- Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Violencia Doméstica, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

VI.- COORDINADOR DE GUARDIAS

- **Nº de plazas:** 12, que se convocan con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- **Requisitos:**

1. Tener cumplidos, a fecha 31 de enero de 2019, un mínimo de 5 años completos de ejercicio de la profesión.
2. Haber estado adscrito durante tres años anteriores completos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido (2016, 2017 y 2018).
3. Encontrarse dado de alta durante el año 2019 en el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido en el orden penal o alguno de los turnos especiales siguientes: Violencia Doméstica, Menores o Extranjería.
4. No haber estado de alta como coordinador en ningún de los tres ejercicios anteriores al 2019.

- **Criterio de selección:** Serán elegidos los doce letrados que, cumpliendo con los requisitos y habiendo sido convocados a examen mediante listado publicado en el tablón de anuncios del Departamento del Turno de Oficio, obtengan mejor puntuación en un examen escrito tipo test. Los casos de igualdad de puntuación entre letrados que no puedan ser incorporados al servicio por exceder del número de plazas renovadas, se resolverán en favor del que tuviere más tiempo de ejercicio profesional; y a igualdad de tiempo,

en favor del - o de los - elegido/s por insaculación entre los afectados. Los tres letrados que siguieren, por igual orden de puntuación, al último de los adscritos, quedarán en situación de reserva para el caso de que deba producirse alguna sustitución con carácter permanente, por renuncia o baja de alguno de los titulares producida durante el periodo del año para el que se produce la renovación.

- Se adjuntan como anexo bases de la convocatoria.

VII.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIO

Continúan los mismos compañeros que se encuentran dados de alta en el ejercicio 2018 y se sacan 3 nuevas plazas que serán asignadas a quienes alcancen la mayor puntuación en la materia, de acuerdo con el baremo establecido en la instancia de incorporación.

VIII- TURNO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE GANDIA

- **Requisitos:**

PARA EL ACCESO:

1. Tener la acreditación de letrado especialista en Violencia Doméstica por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano.
2. Alcanzar al menos una calificación de al menos diez puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye.

- **Baremo:**

1.- Haber participado en cursos de Violencia Doméstica organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que a fecha 31 de diciembre de 2018 y hayan finalizado.

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
- Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.

2.- Haber intervenido como letrado en asuntos de Violencia Doméstica.

- 1 punto por cada 10 asuntos.
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

3.- Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Violencia Doméstica, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

IX.- DESIGNACIONES POR ART.33 DE LA LEC

El servicio va dirigido a todos aquellos compañeros ejercientes colegiados en cualquier Colegio de Abogados que reúnan o hayan reunido en algún momento los requisitos de acceso para el turno de oficio ordinario y que, estén interesados en cubrir las designaciones de aquellos expedientes en los que los justiciables no van a ser beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita y amparándose en el contenido del artículo 33 de la LEC, solicitan que se les nombre un abogado con el compromiso por escrito de que abonarán sus honorarios profesionales.

Se establece este tipo de Turno también para demarcaciones distintas a Valencia.

Los letrados que soliciten este turno deberán tener en cuenta que los asuntos que se les designen por pertenecer al mismo, en ningún caso serán abonados por el Colegio o Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y por tanto serán ellos mismos los que tendrán que repercutir la minuta de sus honorarios en el cliente y en caso de no ser satisfecha por éste, deberán recurrir a la correspondiente reclamación vía judicial. Igualmente se tratará de nombramientos en los que no se podrá formular renuncia teniendo la obligación de asumir la defensa del asunto hasta su finalización. Asimismo deberán tener en consideración que se las designaciones que se efectúen podrán ser de cualquiera orden jurisdiccional.

X.- TURNO DE MACROCAUSAS

Podrán inscribirse en el Turno De Macro Causas todos los Letrados que tengan cumplidos, a 31 de enero de 2019, al menos nueve años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y hayan pertenecido o se encuentren actualmente en Turno de Oficio Ordinario en materia penal.

Los letrados que soliciten el acceso deberán tener en cuenta la obligación de llevar el asunto encomendado hasta su finalización. No se podrá solicitar la baja en la designación bajo ningún concepto, ni por motivos personales ni profesionales ni por denegación de asistencia jurídica gratuita etc. Todo ello sin perjuicio de las posibles incompatibilidades en la defensa que puedan surgir y que deberán comunicarlo a la mayor brevedad.

XI.- TURNO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Se renovará de manera automática a los letrados que ya se encuentran de alta en dicho turno.

- **Para el acceso a este turno de nuevos letrados se deberá acreditar disponer de unos de los siguientes requisitos:**
 1. Tener la acreditación de haber realizado el Curso de Experto en Derecho de la Discapacidad impartido por el ICAV.
 2. Haber participado en las Jornadas de Especialización en Asistencia y Protección Jurídica a las víctimas con diversidad funcional realizadas en el ICAV.
 3. Haber participado en cursos de discapacidad o diversidad funcional organizados por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas, siempre que impliquen una carga horaria y un programa lectivo similar a los citados con anterioridad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los letrados que soliciten el acceso a diferentes turnos deberán prestar el servicio con la debida atención al cliente, teniendo disponibilidad para la prestación del mismo con obligación de mantener la defensa de los intereses del cliente en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

En caso de ausencias prolongadas, enfermedades no acreditadas debidamente, cambios de domicilio, correo electrónico o número de teléfono, no comunicados o la falta de recepción o desarrollo de las designaciones de forma reiterada y sin causa que lo justifique, podrá conllevar la exclusión temporal de designaciones y guardias mientras no desaparezca la circunstancia que impida el cumplimiento de las obligaciones del letrado de oficio y perjudiquen el normal funcionamiento del servicio de Turno de Oficio.

Las guardias deben prestarse con una diferencia de cuatro días entre ellas, lo que deberá tenerse en cuenta a la hora de solicitar cualquier turno y cualquier cambio de guardia, a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio y evitar coincidencias de actuaciones ante los Juzgados y Centros de Detención.

La actuación del Abogado de Oficio es personal y obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, debiendo comunicar y justificar en su caso, la sustitución entre compañeros.

Se deberán comunicar las sustituciones en actuaciones concretas, acreditando la imposibilidad para atenderla y que el letrado que vaya a efectuarla se encuentre de alta en Turno de Oficio o, de no estarlo, reúne los requisitos para estarlo. Para ello, bastará con comunicar la sustitución del letrado mediante correo electrónico (turno@icav.es) remitido a este Departamento. En caso contrario, no se abonarán los talones presentados.

El incumplimiento de las citadas obligaciones descritas en la presente circular conllevará la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Iniciado el mismo por uno de los motivos antedichos, la Junta de Gobierno, vista la gravedad de los hechos, podrá acordar como medida cautelar, la baja provisional en el Turno de Oficio mientras dure la tramitación del citado expediente, por un plazo de seis meses. Dicho expediente llevará aparejada la sanción de expulsión del Turno de Oficio (art.42 y 43 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita).

Para obtener los impresos de acceso a los Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica para el próximo ejercicio 2019, os ofrecemos varias opciones:

- En la página Web del Colegio, tendréis a vuestra disposición los impresos de solicitud de los distintos Turnos y Servicios de Orientación Jurídica en: turno de oficio y Servicio de Orientación Jurídica->Turno de Oficio y Asistencia al Ciudadano->Acceso T.O Servicios 2019.
- En el Departamento del Turno de Oficio, sito en Paseo de la Ciudadela, nº 5 Bajo.
- En las dependencias colegiales del Turno de Oficio sitas en la Ciudad de la Justicia.
- En las delegaciones del Colegio de cada demarcación.

En cuanto a la renovación para el próximo año, consta, a partir del día , en el apartado web de la página del ICAV (dentro de Turno de Oficio) una pestaña **“Renovación Turno de Oficio 2019”** en la que se indica todas las zonas y turnos para el próximo ejercicio.

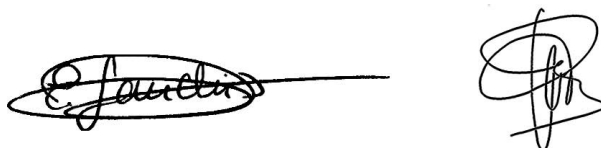
Para modificar dicha incorporación se podrá realizar directamente desde la página personal sin más trámite, añadiendo o suprimiendo turnos y zonas. Esta posibilidad **únicamente está disponible para los compañeros que estéis dados de alta en el turno en el momento de la presente**. En caso de nueva incorporación tanto en el turno ordinario, como en los turnos especiales en los que se necesita de valoración para entrar por primera vez (Violencia Doméstica Valencia, Menores, Extranjería, etc.) o que para acceder sea necesario realizar un examen (Coordinador), deberéis presentar la instancia que está colgada en la página web del ICAV y la documentación pertinente. Tenéis disponible el **Manual de Renovación** donde explica cómo gestionar las modificaciones que consideréis oportunas. El plazo máximo para realizar dichas modificaciones será hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2018 siendo dicho **plazo improrrogable**.

Sus datos serán tratados por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con el fin de gestionar el turno de oficio. Sus datos son tratados en base a la vinculación que existe entre Ud. y el turno de oficio. Los turno de guardias, en los que aparecerá su nombre y apellidos, serán publicados en la página web del ICAV – www.icav.es-.

Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos en la legislación vigente. Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Plaza Tetuán, 16 - 46003 Valencia, o a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo@icav.es. Los datos de los usuarios cuyos datos son tratados, serán conservados mientras que estos no ejerzan los derechos de supresión u oposición. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Recibe un saludo,



Fdo: Diputados Encargados del Turno de Oficio